



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 251-MDL
Lince, 18 de Setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 7 de fecha 14 de Setiembre del 2009 emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana del año 2009, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 224-MDL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N.° 566, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre de 2008. Asimismo, dicha Ordenanza en su artículo primero precisa se aplique para el ejercicio 2009 lo dispuesto en la Ordenanza N.° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 494, publicado el 30 de Diciembre de 2007;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana para el año 2010, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, habiendo las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana ratificado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio, así como la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Administración Tributaria opinado porque se aplique en la jurisdicción de Lince para el ejercicio 2010 las tasas de los arbitrios municipales del año 2009;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente:



ORDENANZA N° 251-MDL
Lince, 18 de Setiembre del 2009

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2010.

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2010 lo dispuesto en la Ordenanza N.º 224-MDL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N.º 566, publicado el 31 de Diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N.º 224-MDL.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico N° 001-2009-MDL que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2010, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICION FINAL

Disposición Única.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTIN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

